



PRUEBA PRÁCTICA DE LA OPOSICIÓN PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

ENUNCIADO 1

Luis María y José María se concertaron para captar a una mujer y privarla de su libertad mediante un falso anuncio de trabajo, contactando telefónicamente con Carmen, quien les había llamado interesándose por la mendaz oferta laboral. Así, al efecto concertaron una reunión en una cafetería. Tras tomar café con ella, Luis María, actuando conforme a lo previamente acordado con José María y con la falsa intención de mostrar a Carmen la vivienda que se ofertaba junto al trabajo, la condujo a su domicilio sito en Calle, número....., de Almería.

Ya en el interior, Luis María se abalanzó sorpresivamente sobre Carmen, lanzándola primeramente sobre una cama y posteriormente hacia el suelo, cogiéndole las manos y poniéndoselas a la espalda, hasta que apareció en ese preciso instante José María, quien entró en la habitación inmovilizando a Carmen por las piernas, todo lo cual permitió a Luis María taponarle la boca y atarle las manos, quién quedó así privada de su libertad contra su voluntad. A consecuencia del estruendo y los gritos de auxilio proferidos por Carmen, un vecino alertó a la policía local, de modo que, trascurridos unos minutos, y personados distintos agentes en el domicilio facilitado, éstos se adentraron en la vivienda, sorprendiendo in situ a Luis María y José María ejecutando los hechos narrados.

El/La opositor/a deberá en el siguiente cuadro indicar si, de los hechos descritos, se aprecia la comisión de algún delito, el precepto del Código Penal que lo tipifica, así como la pena-tipo.

DELITO Y ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL
<i>Detención ilegal, artículo 163.1 de Código Penal.</i>
PENA-TIPO
<i>Prisión de 4 a 6 años.</i>

Este enunciado 1 se calificará del modo siguiente:

- 1. Delito y artículo del Código Penal que lo tipifica: 1,25 puntos.*
- 2. Pena-tipo correspondiente: 1,25 puntos.*



PRUEBA PRÁCTICA DE LA OPOSICIÓN PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

ENUNCIADO 2

Armando y Carlos José, actuando de mutuo acuerdo y con la intención de obtener un beneficio económico injusto a costa de lo ajeno, sobre las 11:51 horas del día 8 de enero de 2016, se dirigieron al supermercado Gros Mercat de Girona.

Una vez en el interior, los acusados, actuando de mutuo acuerdo y con la intención de obtener un beneficio económico injusto, cargaron un carro de la compra con diferentes bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, y llevando a cabo una maniobra de despiste a la cajera, lograron rebasar la línea de cajas del citado supermercado, y salieron al exterior sin abonar las bebidas que llevaban en el carrito, apoderándose de esta forma y en concreto 24 unidades de Aquarius, 24 unidades de Nestea, 24 unidades de tónica Schweppes, 60 unidades de whisky Ballantines de 1 litro, 70 unidades de whisky Ballantines de 70 cl, 72 unidades de whisky JB. El valor de venta al público de los citados productos es de 2.698,38 euros. Ninguna de las bebidas tenía instalado dispositivo de alarma o seguridad, y el supermercado tampoco contaba con vigilancia privada de seguridad.

El/La opositor/a deberá en el siguiente cuadro indicar si, de los hechos descritos, se aprecia la comisión de algún delito, el precepto del Código Penal que lo tipifica, así como la pena-tipo, prevista específicamente en el Código Penal en atención a los datos suministrados al opositor en el enunciado.

DELITO Y ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL
<i>Delito de hurto, artículo 234 del Código Penal.</i>
PENA-TIPO
<i>Prisión de 6 a 18 meses.</i>

Este enunciado 2 se calificará del modo siguiente:

- 1. Delito y artículo del Código Penal que lo tipifica: 1,25 puntos.**
- 2. Pena-tipo correspondiente: 1,25 puntos.**



PRUEBA PRÁCTICA DE LA OPOSICIÓN PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

ENUNCIADO 3

María vive en un municipio poco poblado cuyo Ayuntamiento no dispone de Policía Local. Ha obtenido del Ayuntamiento licencia para uso común especial de vado que tiene correctamente instalado junto a la puerta de acceso del patio de su vivienda que le sirve de garaje, en su fachada principal. Esta puerta tiene un largo de 7 metros.

Un vecino, con el que no guarda buenas relaciones personales, acostumbra a estacionar su vehículo delante de la puerta de acceso al garaje, que -como queda dicho- cuenta con un vado señalizado correctamente y cuyo largo es de 4' 15 metros; comoquiera que el ancho del vehículo de María es de 2' 15 metros, el vehículo del vecino no le obstaculiza gravemente el acceso al garaje, pero sí le obliga a realizar el acceso con gran pericia, para evitar que roce con el otro vehículo.

Ante esta circunstancia, María se está planteando, para evitar mayor enfrentamiento con su vecino, presentar una denuncia anónima en el Ayuntamiento, pero ante las dudas de su viabilidad, también está estudiando presentar personalmente una denuncia por escrito.

En relación con los datos que se contienen en este enunciado, el/la opositor/a deberá responder a las siguientes preguntas:

1. En el supuesto de realizar la denuncia anónimamente, ¿qué norma jurídica y artículo de la misma regula la actuación que debe seguir el Ayuntamiento en este caso?

La denuncia será archivada conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero.

2. Si la denuncia la realiza por escrito, ¿qué norma jurídica y artículo de la misma regula los requisitos que deberá cumplir esta denuncia de particular?

Artículo 7 del Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero.

3. Realizada correctamente la denuncia de los hechos por escrito ante el Ayuntamiento, debe indicarse si la misma tendría la virtualidad de permitir la incoación por parte del órgano competente del correspondiente procedimiento administrativo sancionador de tráfico, así como norma y precepto de la misma que fundamenten la respuesta.

Sí, con arreglo al artículo 86.1 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Indicar si el Reglamento General de Circulación prohíbe específicamente estacionar vehículos delante de los vados señalados correctamente, en caso afirmativo, indicar artículo.

Artículo 94.2 f) del citado Reglamento.



5. Con arreglo a la clasificación de las infracciones establecida en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y la tipificación que esta norma se realiza, indique qué consideración (grave, muy grave o leve) tendría la infracción correspondiente al estacionamiento de vehículos delante de los vados correctamente señalizados, teniendo presente que en el enunciado se indica expresamente que el estacionamiento de referencia no obstaculiza gravemente el acceso.

Falta leve.

Este enunciado 3 se calificará otorgando 1 punto a cada una de las respuestas correctamente acertadas.